

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

1. La persona natural debe de identificarse con su nombre completo y con su tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residente en el caso de extranjeros.
2. La persona jurídica deberá acreditar su existencia legal y el poder suficiente de quien actúa en nombre de esta.
3. Los datos e información que se solicitan debe ser clara y precisa.
4. Se debe de especificar el medio por el que desea recibir la información solicitada o notificaciones.

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Toda solicitud de información requerida en los términos del presente Reglamento debe ser satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez días de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En ese caso la Institución Obligada requerida debe comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo de diez días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional, para la cual se observarán los siguientes pasos:

1. La decisión de ampliación del plazo establecido por la ley para entrega de la información deberá ser notificado al solicitante antes de que transcurra el plazo original de 10 días hábiles.
2. La notificación deberá efectuarse por el mismo medio que el solicitante estableció para la entrega de la información, servicio postal, correo electrónico y otros.
3. Para el caso de que se establezca la entrega de la información de manera personal por parte del solicitante, se notificara la aplicación del plazo por medio de tabla de avisos fijada en la Dirección Nacional o la oficina de atención o su equivalente a cargo del oficial de Información Pública.

